



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

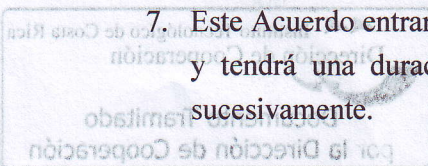
**CONVENIO MARCO
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA**

Entre nosotros, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "**El ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por el señor **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve–cero cuarenta y uno–ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año, y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA**, con domicilio en Avenida España 1680, Valparaíso, Chile representada por su Rector Prof. Dr. **JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ**, proyección de sus mutuos intereses en cooperación en las áreas de educación e investigación, acuerdan los siguientes principios de cooperación:

1. Ambas universidades promoverán el intercambio de información y materiales en áreas que sean de interés para ambas partes;
2. Ambas universidades promoverán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en igual proporción;
3. Ambas universidades promoverán proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo en educación, investigación y otras actividades académicas, sociales y culturales;
4. Ambas universidades promoverán la cooperación con terceras organizaciones, basada en intereses comunes, educación internacional, investigación y otras redes;
5. Este Acuerdo General es la base para acuerdos específicos relacionados con los aspectos mencionados en los puntos 1 al 4, entre Facultades, Departamentos, Institutos y otras unidades pertenecientes a las instituciones que suscriben este Acuerdo General.
6. Este Acuerdo General podrá ser terminado por cualquiera de las universidades dando aviso por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación. Los compromisos anteriores que estén en curso se desarrollarán hasta completarse. El Acuerdo puede ser corregido o modificado por mutuo consentimiento escrito.
7. Este Acuerdo entrará en vigencia el día en que sea aprobado por ambas Universidades y tendrá una duración de cinco años. A partir de entonces, se renovará tácita y sucesivamente.



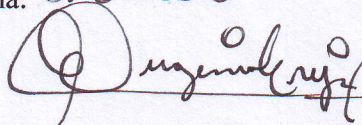

ATA Vg.Bo.





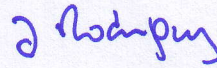
Este Acuerdo General ha sido firmado en dos copias, de las cuales cada Universidad conserva un ejemplar. Todas ellas tienen igual validez.

Fecha: 01-07-2010


MSc. Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fecha: 17/08/2010



Prof. Dr. José Rodríguez Pérez
Rector
Universidad Técnica Federico Santa María






Asesoría Legal

